



**ACTA SESIÓN N° 93 ORDINARIA, DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2015, DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

PUNTOS DE LA TABLA:

1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
2. LICITACIONES PÚBLICAS
3. PROYECTO FOSIS
4. TRANSACCIÓN
5. VARIOS



ACTA SESIÓN N° 93 ORDINARIA, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2015, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a tres días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las 15:17 horas, se da inicio a la Sesión N° 93 Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Emilio Boccazzi Campos, y la asistencia de los Concejales señores Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez, David Romo Garrido y Danilo Villegas Minte. Actúa como Ministro de Fe en este acto, el Secretario Municipal (S), don Juan Cisterna Cisterna y como secretaria de Acta doña Jessica Ampuero Cárcamo.

Asisten, además: Claudio Flores Flores, Administrador municipal; Gabriel González Urra, profesional de la Secretaría Comunal de Planificación; Rodrigo Henríquez Narváez, Director Asesoría Jurídica; Victoria Molkenbuhr Sapunar, Directora de Inspecciones; Rita Vrsalovic Cabeza, Directora de Control; Ricardo Barría Bustamante, Director (S) de Administración y Finanzas; José Mario Almonacid Maldonado, Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos; Sergio Oyarzo Álvarez, Director de Tránsito; Alex Saldivia Carrasco, Director (S) de la Dirección de Obras Municipales y Sofía Díaz Aguilar, Directora de Desarrollo Comunitario.

Por la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, están presentes la señora Cristina Susi, Secretaria General; doña Gloria Pérez, jefa del Área Salud, y el profesional señor Sergio Cárdenas.

No asisten los concejales señor Juan José Arcos Srdanovic y Andro Mimica Guerrero.

PUNTOS DE TABLA

1. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El **Alcalde** y **Presidente** del **Concejo Municipal**, don **Emilio Boccazzi Campos**, da inicio a la sesión, saluda a los asistentes y cede la palabra al concejal señor Vicente Karelovic Vrandecic, para que en su calidad de Presidente de la Comisión Finanzas del Concejo Municipal, presente la modificación presupuestaria N° 34.

El **concejal** señor **Vicente Karelovic Vrandecic**, presenta la modificación presupuestaria N° 34 y señala que se trata de recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por compensación de predios exentos, destinados a los trabajadores de la empresa de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles. Precisa que los recursos se deben transferir a la empresa Servitrans, la que debe luego efectuar al municipio las rendiciones correspondientes.

El señor **Alcalde** expresa que persiste la duda respecto si se trata de recursos extraordinarios para tal fin o son parte de los recursos ordinarios que debe recibir el municipio. Seguidamente somete el punto a la consideración de los señores concejales, adoptándose el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°1267, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba la Modificación Presupuestaria que a continuación se detalla, de conformidad a Informe N°34 de la Dirección de Administración y Finanzas:**



MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°34		
AUMENTO DE INGRESOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
05.03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	92.301.-
	TOTAL	92.301.-

AUMENTO DE GASTOS		
Código	Cuenta	Monto Modif. M\$
24.01.999	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	92.301.-
	TOTAL	92.301.-

JUSTIFICACION: SE MODIFICA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015 EN M\$92.301.-, POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SUBDERE POR COMPENSACION PREDIOS EXENTOS, PARA EMPRESAS PROVEEDORAS DE LA RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

ANT. CORREO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE 20/05/2015

ANT.: 2002

Concluye el **concejal** señor **Karelovic**, presentando la modificación presupuestaria N° 35, que será sancionada en una próxima sesión.

Interviene el **concejal** señor **Danilo Villegas Minte**, expresando su extrañeza porque en esta oportunidad no esté como primer punto de tabla la aprobación de actas.

El señor **Alcalde** explica que no necesariamente debe estar siempre tal punto y que, a diferencias de años anteriores, las actas se presentan oportunamente.

2. LICITACIONES PÚBLICAS

Cedida la palabra, el **Presidente de la Comisión Finanzas del Concejo Municipal**, **concejal** señor **Vicente Karelovic**, presenta la propuesta de adjudicación de la licitación "Servicio de Aseo para el Teatro Municipal".

Luego de precisado que el monto de la adjudicación asciende a la suma de \$22.134.000.-, se somete votación la propuesta, produciéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°1268, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba adjudicar la Licitación Pública denominada: "SERVICIO DE ASEO EN TEATRO MUNICIPAL"**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo la adquisición ID 2348-15-LE15, **al proveedor GLORIA CARDENAS OJEDA, RUT: 8.445.358-7, por un monto anual de \$22.134.000.-** (Veintidós millones ciento treinta y cuatro mil pesos), IVA incluido, por un período de 12 (doce) meses.

ANT.: 1650

Continúa el **concejal** señor **Karelovic**, presentando la propuesta de readjudicación de la licitación "Adquisición de Piezas de Maderas y Áridos", precisando que hubo un error en la evaluación original y un reclamo de un oferente.

El señor **Alcalde** señala que de acuerdo con informe, el oferente Jaime Sánchez Marnell, presentó un reclamo a través de www.mercadopublico.cl, el que fue acogido por la comisión evaluadora, en el sentido de evaluar nuevamente su oferta y otorgarle el puntaje del plazo, toda vez que indicaba claramente en cada una de las líneas el plazo ofertado. Agrega que se plantea modificar el acuerdo N° 1222, adoptado en sesión N° 90 Ordinaria de Concejo, de fecha 08 de mayo de 2015, en el sentido que las líneas 22 y de la 24 a la 68, originalmente adjudicadas a Golde Dragon, se readjudiquen a Jaime Sánchez



Marnell, Rut 8.811.707-7, manteniéndose el monto total estimado de \$ 41.000.000.- para un contrato de 24 meses.

El **concejal** señor **Julián Mancilla Pérez**, consulta si la readjudicación podría traer consecuencias jurídicas para el municipio.

Cedida la palabra, el Asesor Jurídico Municipal, señor Rodrigo Henríquez, responde que no, ya que no se ha suscrito ningún contrato y que el reclamante hizo sus observaciones a través de la instancia establecida en el sistema de Mercado Público.

Ante consulta del **concejal** señor **Danilo Villegas**, respecto del puntaje de la oferta presentada por el señor Jaime Sánchez Marnell, el señor **Alcalde** indica que el puntaje está indicado por línea en el informe de readjudicación.

Se procede a votar la propuesta de readjudicación, arribándose al acuerdo que a continuación se transcribe:

Acuerdo N°1269, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba modificar el Acuerdo de Concejo N°1222 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°90 de fecha 08 de mayo de 2015, a través del cual se adjudica, mediante contrato de suministro, la Licitación Pública denominada: "ADQUISICION DE PIEZAS DE MADERA Y ARIDOS"**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo la adquisición ID 2348-12-LE15, a los proveedores DAVISON COMPANY GROUP SPA e INVERSIONES GOLDEN DRAGON SERVICE LIMITADA, **en el sentido de dejar sin efecto la adjudicación a INVERSIONES GOLDEN DRAGON SERVICE LIMITADA, de las líneas que se indican, debido a un error en la evaluación de las ofertas:**

Líneas Nros.	22 – 24 – 25 – 26 – 27 – 28 – 29 – 30 – 31 – 32 – 33 – 34 – 35 – 36 – 37 – 38 – 39 – 40 – 41 – 42 – 43 – 44 – 45 – 46 – 47 – 48 – 49 – 50 – 51 – 52 – 53 – 54 – 55 – 56 – 57 – 58 – 59 – 60 – 61 – 62 – 63 – 64 – 65 – 66 – 67 – 68
--------------	---

Conforme a lo anterior, **se aprueba readjudicar las líneas que se indican correspondientes a la Licitación Pública precedentemente señalada**, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR: JAIME ALEJANDRO SANCHEZ MARNELL, RUT: 8.811.707-7	
N° de Línea de Producto	Precio Unitario Neto Ofertado
LINEA N° 22, POSTE DE MADERA CIPRES DE 8" x 9 PIE.	9000
LINEA N° 24, ADQUISICION DE PIEZAS DE MADERAS Y ARIDOS	300
LINEA N° 25, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 1 x 2 x 4 PIE.	400
LINEA N° 26, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 1 x 2 x 5 PIE.	500
LINEA N° 27, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 1 x 2 x 7 PIE.	650
LINEA N° 28, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 1 x 2 x 9 PIE.	825
LINEA N° 29, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 1 x 2 x 11 PIE.	1000
LINEA N° 30, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 1 x 2 x 12 PIE.	1100
LINEA N° 31, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 1 x 3 x 7 PIE.	970
LINEA N° 32, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 1 x 5 x 7 PIE.	1600
LINEA N° 33, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 1 x 6 x 7 PIE.	1925
LINEA N° 34, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 1 x 8 x 10 PIE.	3670
LINEA N° 35, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 2 x 2 PIE.	370
LINEA N° 36, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 2 x 4 PIE.	740
LINEA N° 37, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 2 x 5 PIE.	920
LINEA N° 38, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 2 x 7 PIE.	1290
LINEA N° 39, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 2 x 8 PIE.	1470
LINEA N° 40, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 2 x 10 PIE.	1840



LINEA N° 41, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 2 x 12 PIE.	2200
LINEA N° 42, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 3 x 2 PIE.	600
LINEA N° 43, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 3 x 5 PIE.	1375
LINEA N° 44, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 3 x 8 PIE.	2200
LINEA N° 45, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 3 x 10 PIE.	2750
LINEA N° 46, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 3 x 12 PIE.	3300
LINEA N° 47, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 3 x 14 PIE.	3850
LINEA N° 48, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 4 x 12 PIE.	4400
LINEA N° 49, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 5 x 10 PIE.	4585
LINEA N° 50, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 5 x 12 PIE.	5500
LINEA N° 51, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 6 x 12 PIE.	6600
LINEA N° 52, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 2 x 8 x 12 PIE.	9600
LINEA N° 53, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 3 x 3 x 5 PIE.	2100
LINEA N° 54, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 3 x 3 x 7 PIE.	2890
LINEA N° 55, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 3 x 3 x 8 PIE.	3300
LINEA N° 56, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 3 x 3 x 10 PIE.	4125
LINEA N° 57, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 3 x 3 x 12 PIE.	5000
LINEA N° 58, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 4 x 4 x 7 PIE.	5135
LINEA N° 59, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 4 x 4 x 10 PIE.	8000
LINEA N° 60, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 4 x 4 x 12 PIE.	9600
LINEA N° 61, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 5 x 5 x 8 PIE.	10800
LINEA N° 62, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 5 x 5 x 10 PIE.	13550
LINEA N° 63, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 5 x 5 x 12 PIE.	16250
LINEA N° 64, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 6 x 6 x 10 PIE.	22500
LINEA N° 65, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 6 x 6 x 12 PIE.	27000
LINEA N° 66, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 8 x 8 x 2 PIE.	8000
LINEA N° 67, MADERA, LENGA O SIMILAR, DE 8 x 8 x 3 PIE.	12000
LINEA N° 68, PIE DE MADERA LENGA.	800

ANT.: 1129

3. PROYECTO FOSIS

El señor **Alcalde, don Emilio Boccazzi**, informa que de acuerdo con los antecedentes remitidos por el FOSIS, a la primera licitación pública del "Programa Acción en Familia Comuna de Punta Arenas Territorios Vulnerables", se presentó solo la propuesta de FIDE XII, que fue declarada técnicamente elegible, con un puntaje de 87,8%. Seguidamente propone sancionar favorablemente la propuesta denominada "Programa Acción en Familia Escuela Hernando de Magallanes de Punta Arenas", por un monto de \$26.525.000.-, correspondiente a FIDE XII.

Efectuada la votación, se adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°1270, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se aprueba el proyecto que se individualiza**, presentado al Programa Acción, Primera Licitación Pública Programa Acción en Familia Comuna de Punta Arenas Territorios Vulnerables, Código 3871, correspondiente al año 2015, del Fondo de Solidaridad e Inversión social, FOSIS, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Ejecutor	Nombre de la Propuesta	Código Proyecto	Monto \$
FIDE XII	Programa Acción en Familia Escuela Hernando de Magallanes de Punta Arenas	12.3871.02.00027-15	26.525.000.-

ANT.: 2169



El señor **Alcalde** instruye a la Directora de Desarrollo Comunitario, señora Sofía Díaz, para que solicite a la Dirección Regional del FOSIS, una presentación ante el Concejo Municipal de los programas correspondientes a iniciativas regional de asignación local, IRAL, ya que es el Concejo el que selecciona a los ejecutores, pero que no hay información sobre estos programas y sus resultados.

Cedida la palabra, la Directora de Desarrollo Comunitario, señora Díaz, expresa que la modalidad IRAL es muy singular porque el Concejo Municipal adjudica, pero la licitación, la evaluación y la ejecución de los proyectos son abordadas por el FOSIS sin participación del municipio.

El señor **Alcalde**, reitera que se efectúe la solicitud, fundada precisamente en lo expresado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

Cedida la palabra, el Asesor Jurídico Municipal, señor Henríquez, manifiesta que el reglamento del FOSIS establece que la adjudicación de las licitaciones de los programas modalidad IRAL deben pasar por el Concejo Municipal de la comuna respectiva, pero que no hay una participación efectiva del municipio en los programas.

El señor **Alcalde** instruye a la Directora de Desarrollo Comunitario para que, con la colaboración de la Dirección de Control, se prepare un oficio al Director Regional del FOSIS, con copia al Intendente Regional, exponiendo la situación conversada.

4. TRANSACCIÓN

El señor **Alcalde** da cuenta de la presentación efectuada por la Asesoría Jurídica Municipal, a través de la que se solicita la autorización del Concejo, para transigir por la suma de \$ 31.500.-, con don Hermann Pagels Pérez, cuyo vehículo fue objeto del robo de un compresor de doble pistón, mientras se encontraba en corrales municipales. Sometido el punto a la consideración de los señores concejales, se adopta el acuerdo que a continuación se transcribe:

Acuerdo N°1271, con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales Vicente Karelovic Vrandecic, José Aguilante Mansilla, Julián Mancilla Pérez, David Romo Garrido y Danilo Villegas Minte; y el voto en contra del Concejal Mario Pascual Prado, se autoriza al señor Alcalde de la Comuna, **don Emilio Boccazzi Campos**, para transigir **extrajudicialmente, por la suma de \$31.500.- (Treinta y un mil quinientos pesos), con don HERMANN PAGELS PEREZ, RUT: 8.645.329-0**, en virtud del robo de un compresor de doble piston sustraído desde vehículo de su propiedad, marca Mitsubishi, modelo Pajero, placa patente VG.2974, mientras se encontraba aparcado en el corral Municipal, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65°, letra h), del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
ANT.: 2106

El **concejal** señor **Mario Pascual**, indica que su voto de rechazo se funda en la misma argumentación de la administración anterior.

5. VARIOS

El señor **Alcalde**, don **Emilio Boccazzi Campos**, deja constancia de la entrega a los señores concejales de los siguientes informes de Contraloría Regional: informe final de investigación especial N° 320, de 2015, sobre revisión de los saldos contables del programa de integración escolar en la Corporación Municipal de Punta Arenas; informe final N° 230, de 2015, sobre auditoría de infraestructura a contratos de construcción financiados con fondos FRIL y ejecutados por la Municipalidad de Punta Arenas; informe de seguimiento a la investigación especial N° 16, de 2014, sobre eventuales irregularidades en la



contratación de personal en la Municipalidad de Punta Arenas. Del mismo modo, da cuenta de la entrega al Concejo Municipal del informe de contrataciones y compras menores, correspondientes al periodo del 27 de mayo al 02 de junio de 2015.

Continúa el señor **Alcalde** presentando las solicitudes de los concejales señores Romo y Villegas para participar en curso en Santiago y gira a Buenos Aires, respectivamente. En torno a esto, se adoptan los siguientes acuerdos:

Acuerdo N°1272, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **autoriza al Concejal señor DAVID ROMO GARRIDO para participar, en representación de la I. Municipalidad de Punta Arenas, en el Curso-Taller: "Probidad, Transparencia y Lobby, en la gestión municipal" que organiza la Consultora ITER CHILE y que se llevará a efecto en la ciudad de Santiago, los días 09, 10 y 11 de junio de 2015.**

Acuerdo N°1273, con el voto a favor del señor Alcalde y de los Concejales José Aguilante Mansilla, Mario Pascual Prado, Julián Mancilla Pérez, David Romo Garrido y Danilo Villegas Minte; y el voto en contra del Concejal Vicente Karelovic Vrandecic, se **autoriza al Concejal señor DANILO VILLEGAS MINTE para participar, en representación de la I. Municipalidad de Punta Arenas, en la Gira Internacional "Experiencias de promoción, inclusión y participación ciudadana en los gobiernos locales", que organiza la Consultora ITER CHILE y que se llevará a efecto en Buenos Aires, República Argentina, desde el 15 y hasta el 20 de junio de 2015.**

El **concejal** señor **Vicente Karelovic**, precisa que su voto de rechazo a la participación de concejal Villegas en la gira a Buenos Aires, se basa en criterios de austeridad.

Durante el análisis de los puntos objeto de los acuerdos antes transcritos, el señor **Alcalde** informa que la Asociación Regional de Municipalidades, en la primera semana de julio, efectuará una capacitación a nivel local de la ley del lobby, que será dictada por el mismo experto que realizó tal capacitación a los asesores jurídicos de los municipios de Punta Arenas y Natales. Seguidamente se refiere a los alcances de la ley del lobby, precisando que afecta a alcaldes, concejales, directores de obras municipales y secretarios municipales. Hace referencias a las implicancias prácticas de tal ley y manifiesta que una vez más los parlamentarios complican al mundo municipal, que no es donde falta transparencia. Concluye señalando que para el seminario que organizará la Asociación Regional de Municipalidades, se solicitará a funcionarios con más competencia y experiencia en algunos temas, que oficien de expositores, por ejemplo, respecto de la ley de transparencia.

El **concejal** señor **Mario Pascual**, respecto de la gira en que participará el concejal Villegas, señala que le parece fundamental que alguien se capacite en temas como presupuestos participativos y participación ciudadana.

Al respecto, el señor **Alcalde** indica que el propio municipio podría realizar seminarios en tales temas ya que cuenta con la experiencia.

En similar contexto, el **concejal** señor **Mario Pascual**, recuerda que el municipio cuenta con un organismo técnico de capacitación, OTEC, el que estima debería reactivarse para dictar cursos e incluso generar ingresos.

El señor **Alcalde**, don **Emilio Boccazzi Campos**, se refiere a la reunión de trabajo que junto a concejales se sostuvo con el Intendente Regional, oportunidad en la que se revisaron diversos proyectos, entre ellos el de construcción de un centro de eventos en el Parque María Behety de Punta Arenas. Recuerda que en su oportunidad se discutió la construcción de un polideportivo, pero que hoy la idea es construir un centro de eventos masivo que acoja tanto actividades deportivas como culturales, espectáculos,



convenciones, etc. Agrega que para los efectos se requiere aprobar que este centro se construya en el Parque María Behety y asumir los costos de operación y mantención por parte del municipio, los que en su especificidad serán presentados más adelante.

Ante consulta del **concejal** señor **Pascual** respecto si es necesario dejar sin efecto el acuerdo que el Concejo Municipal adoptó en el año 2011 para la construcción de un polideportivo, el señor **Alcalde** responde que no es necesario.

Interviene el **concejal** señor **José Aguilante**, quien resalta la importancia de la iniciativa, solicitando que quede constancia que el actual Concejo Municipal ha dado su voto político para iniciar formalmente los procesos orientados a la ejecución de la obra. Seguidamente se refiere al cuidado del Parque María Behety, señalando que ello va en paralelo con el proyecto de construcción de un centro de eventos, a fin de rescatar y mantener dicho parque como un centro cívico donde se pueda disfrutar del entorno.

El señor **Alcalde** precisa que se está trabajando con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en un diseño para mejorar el Parque María Behety. Respecto del proyecto de construcción de un centro de eventos masivo, indica que para la consultoría habrá un presupuesto de 207 millones de pesos y que se pretende recoger el espíritu de lo que fue el gimnasio de la Confederación Deportiva de Magallanes, pero con moderna tecnología.

Sometida la propuesta a la consideración de los señores concejales, se adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°1274, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, se **aprueba que, la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION CENTRO DE EVENTOS MASIVOS DE PUNTA ARENAS", código BIP 30366525, se materialice en el sector del Parque María Behety de esta ciudad.**

Dejase establecido que los costos de operación y mantención correspondientes a dicha infraestructura serán asumidos por la I. Municipalidad de Punta Arenas.

ANT.: 2253

Continuando la sesión, el señor **Alcalde** indica que en la reunión sostenida con el Intendente Regional, se comprometió la reevaluación del proyecto de construcción del edificio consistorial y da lectura al oficio N° 526, de fecha 02 de junio de 2015, que remitió a la primera autoridad regional. (Un ejemplar impreso del citado documento forma parte integrante de la presente acta original).

Prosigue el señor **Alcalde**, manifestando que durante 15 meses no se obtuvo la firma del convenio por parte del Intendente para avanzar en este proyecto, que hubo dilaciones que redundaron en el remate de un inmueble que se pretendía adquirir, pero que ahora el proyecto se ejecutará en terrenos de propiedad municipal, excluyendo del edificio a los juzgados de policía local que contarán con un espacio propio.

El **concejal** señor **Aguilante**, sugiere que documentos como el leído por el Alcalde, vaya con la firma de todos los concejales, a objeto de darle mayor vigor.

El señor **Alcalde** precisa que siempre firma la autoridad ejecutiva y que, en este caso en particular, se requería emitir el documento con rapidez. Expresa que, a su juicio, ante la iniciativa antes presentada al Gobierno Regional, se pusieron cortapisas de orden político para no suscribir el respectivo convenio, pero que ahora se explora un nuevo camino.

Interviene el **concejal** señor **Pascual**, manifestando que la reunión con el Intendente le pareció un primer round en términos políticos y que no estima que haya sido tan provechosa. Señala que en la reunión el intendente manifestó que cualquier proyecto de la Municipalidad de Punta Arenas despierta dudas en el Consejo Regional, por lo bien o



mal que le pueda ir a la administración municipal. Continúa indicando que después de un año de solicitudes de audiencia con el Intendente Regional, recién se concretó. Propone que para el proyecto del edificio consistorial y otros, no se deje de considerar la posibilidad que el municipio lo haga por un camino propio, más allá de la autoridad de turno. Expresa que el tema no es si le va bien a los concejales o a los consejeros regionales, sino que el tema es el desarrollo de Punta Arenas y que poner cortapisas políticas a los proyectos, es tener una mirada muy pequeña, Concluye señalando que no tiene esperanza que la iniciativa prospere, por lo que sugiere que la Secretaría Comunal de Planificación u otra unidad municipal explore otras vías.

El **concejal** señor **Karelovic**, expresa que en la reunión quedo claro que es el Consejo Regional el que define y no el Intendente, por lo que sugiere entrevistarse individualmente con los consejeros regionales para obtener sus votos. Añade que en el gobierno anterior la comuna de Natales fue muy favorecida con la asignación de recursos, mientras que Punta Arenas fue postergada. Termina señalando que el ya inició contactos con consejeros regionales y sugiere que todos los concejales hagan lo mismo.

El **concejal** señor **Mancilla**, manifiesta que le pareció que el intendente no tiene la voluntad de aprobar fondos para un edificio consistorial y que en la reunión efectuada deslizó la posibilidad de considerar las instalaciones del antiguo hospital regional, para cuya habilitación o remodelación se destinarán 19 mil millones de pesos y que el 60% de las dependencias sean ocupadas por el municipio.

El señor **Alcalde** señala que lamenta que en esa reunión se haya conocido que existe un proyecto de diseño para las instalaciones del antiguo hospital, cosa que a pesar de todos los problemas existentes en el sector, no se ha informado a la comunidad, más cuando para financiar el diseño se utilizan recursos públicos.

El **concejal** señor **Vicente Karelovic**, sugiere consultar al Ministerio, si es factible el endeudamiento del municipio, de manera tal de hacer por cuenta propia el edificio. Precisa que los 560 millones de pesos que se pagan anualmente a arriendo de inmuebles, pueden ser destinados para pagar el endeudamiento.

El señor **Alcalde** indica que es una posibilidad que debe ser estudiada, así como también serán explorados otros posibles caminos, no obstante puntualiza en que no se renunciará al financiamiento de los diseños.

Por otro lado, el señor **Alcalde** informa acerca de la participación de la Sra. Cristina Susi, en reuniones en el Ministerio de Educación, con motivo de la complejidad financiera que enfrenta la Corporación Municipal para el pago de la demanda por el bono SAE, tema que fue expuesto igualmente al Intendente.

(Se producen diálogos en paralelo sin uso de micrófonos)

La Secretaria General de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, señora Cristina Susi, señala que la sesión extraordinaria que se solicitó para el jueves 04 de junio de 2015 no fue citada y propone que se realice el día martes 09 del mismo mes.

Interviene el **concejal** señor **Aguilante**, expresando su preocupación por el hecho que una solicitud de sesión extraordinaria que fue realizada por seis concejales, no haya sido convocada.

Luego de diversas intervenciones, se resuelve que al final de la sesión se fijará fecha y hora para efectuar la sesión extraordinaria solicitada por seis concejales.



En otro tema, el señor **Alcalde** manifiesta que no se encuentra en la sala el Director de Operaciones, señor Sergio Becerra, seguramente porque ha debido atender algunas emergencias ocasionadas por las precipitaciones que han afectado a la comuna.

Desde la sala se menciona que se produjeron problemas en el sector denominado Villa Generosa y el señor **Alcalde** indica que por la saturación de terrenos y las altas mareas se producen situaciones complicadas, pero que no se ha presentado colapso de alcantarillas ni problemas de envergadura.

El señor **Alcalde** solicita el pronunciamiento del Concejo Municipal para extender la sesión por media hora, produciéndose el acuerdo que a continuación se transcribe:

Acuerdo N°1275, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se aprueba la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas.**

El **concejal** señor **Danilo Villegas** hace recuerdo al Intendente Regional y a los consejeros regionales, que el municipio es un ente autónomo que puede proceder de manera directa, comprando un terreno, por ejemplo. Agrega que actualmente el municipio paga 500 millones de pesos anuales por arriendo de dependencias y que cualquier dividendo sería menor a esa cifra. Concluye solicitando que no se pongan cortapisas de tipo político a la gestión.

Interviene el **concejal** señor **José Aguilante Mancilla**, planteando las siguientes materias:

Indica que en reunión de Comisión Deporte y de Comisión Cultura y Nombre de Calles, se avanzó en el análisis de las solicitudes de subvención, las que serán presentadas en la próxima sesión de Concejo Municipal.

Informa que se citará a reunión de la Comisión Cultura y Nombre de Calles, para abordar el reglamento de uso del Teatro Municipal. En el mismo contexto solicita que las unidades de cultura y eventos, entreguen un pre informe de la organización del Carnaval de invierno y del Festival Folklórico en la Patagonia. Añade que en estos temas se está avanzando mejor que en años anteriores, que habrá una gran parrilla de artistas y que vendrán grupos de otros países de América Latina.

Reitera solicitud de contar con un plan de gestión del Teatro Municipal, para definir las mantenciones, arriendo y otros.

Expresa que en la reunión de la Asociación Regional de Municipalidades efectuada en Natales, se acogió la solicitud para validar a representantes de los concejales en el directorio, que sesenta y dos concejales de la región votaron y que se legitimó la presencia de los concejales en tal instancia. Se refiere a las posibilidades de capacitación y de traspaso de fondos a la comisión de concejales por parte de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Señala que el martes 02 de junio, los concejales hicieron un punto de prensa para referirse al dictamen de Contraloría que establece que los municipios no pueden autorizar ni realizar bingos ya que tal autorización compete a la Presidenta de la República. Hace ver que tomó contacto con el Presidente Nacional de la Asociación de Concejales, solicitando que se legisle para revertir esta medida y propone que el Concejo Municipal de Punta Arenas, suscriba un documento dirigido al Intendente Regional y a Contraloría solicitando que se revise el dictamen. Agrega que eso se está haciendo en otras comunas, para lograr que los municipios puedan autorizar bingos de carácter solidario.



Interviene el **concejal** señor **Vicente Karelovic**, precisando que la prohibición está contenida en la ley de casinos, respondiendo el **concejal** señor **Aguilante** que la afectada es la comunidad.

El **concejal** señor **David Romo Garrido**, manifiesta que el Ministro Secretario General de la Presidencia, Jorge Insunza, informó que se enviará un proyecto con suma urgencia al Congreso, para dejar sin efecto la prohibición.

El señor **Alcalde**, se manifiesta partidario de formular un voto político frente a este tema e informa que ya hay tres establecimientos municipales con bingos programados y que son muchas las organizaciones comunitarias que efectúan bingos para recaudar fondos, solicitando al municipio aporte en premios, lo que ahora queda cuestionado.

El **concejal** señor **Karelovic** expresa que con esta medida inconsulta seguirá bajando la aprobación al gobierno.

El **concejal** señor **Aguilante** precisa que no se trata de una decisión del gobierno sino de una ley.

El señor **Alcalde** propone adherir a la postura del municipalismo, celebrando que el gobierno esté actuando con diligencia para revertir esta medida.

Luego de diversas intervenciones y efectuada la votación, se produce el siguiente acuerdo

Acuerdo N°1276, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se aprueba, como una expresión unánime del Concejo Municipal de Punta Arenas, celebrar la presentación al Parlamento de un proyecto express, que revierta la medida contenida en dictamen de la Contraloría General de la República, que prohíbe la realización de eventos calificados como bingos u otros similares, en los establecimientos de educación municipal de las distintas comuna de Chile.**

El **concejal** señor **Vicente Karelovic**, manifiesta que son medidas inconsultas del gobierno, como la adoptada por el Subsecretario del Interior, Mahmud Aleuy, al dar 24 horas de plazo a carabineros para informar respecto de responsables del hecho que afectó el 21 de mayo pasado al estudiante Rodrigo Avilés, lo que estima no corresponde.

El señor **Alcalde** señala que se sacará un comunicado de prensa con el acuerdo anteriormente adoptado, el que espera sea difundido por los medios de comunicación, que no siempre dan la cobertura apropiada.

El **concejal** señor **Villegas**, manifiesta que lo señalado por los concejales en el punto de prensa efectuado el martes 02 de junio, fue ampliamente recogido por los medios de comunicación.

El señor **Alcalde** responde al concejal Villegas señalándole que es bueno que tenga la bendición de los medios de comunicaciones, porque a veces en medios escritos hasta se recortan las fotos de actividades oficiales.

Hace uso de la palabra el **concejal** señor **Mario Pascual Prado**, refiriéndose a las siguientes materias:

Respecto de lo señalado por el concejal Karelovic, manifiesta que el Subsecretario Aleuy no ha hecho ninguna afrenta a carabineros ya que es el responsable de la institución y que lo que se ha pedido es que se entregue a los responsables de un hecho que dejó gravemente herido a un estudiante.



Señala que las condiciones de seguridad de la ruta al aeropuerto son mínimas ya que en la noche difícilmente se ve el camino, faltando señalizaciones y demarcaciones con pintura reflectante.

Interviene el señor **Alcalde**, solicitando al Director de Tránsito, don Sergio Oyarzo, que elabore una presentación al Director de Vialidad, solicitando la implementación de las medidas técnicas necesarias.

Continúa el **concejal** señor **Pascual**, señalando que se congratula porque en el Festival Folklórico en la Patagonia habrá una parrilla de artistas excepcional. Precisa que antes los concejales podían hacer propuestas y participar del proceso, pero que esta vez esperará que le sorprendan.

En otro contexto, se refiere a la crisis sanitaria y desorden generalizado de la comuna en cuanto a materias relacionadas con el medio ambiente, por ejemplo la falta de control en el ingreso de desechos al vertedero municipal. Se refiere al proyecto de relleno sanitario considerado dentro del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, que se encuentra abordando el Gobierno Regional y en el que no se ha considerado la opinión del municipio ni su participación en las mesas de trabajo que se han programado respecto a este tema, iniciativa que, indica, carece, además, de estudios concluyentes. Hace referencia también al proyecto de construcción del sistema de lixiviados y a la posibilidad de hacer fiscalizaciones para determinar el destino final que tienen los residuos peligrosos, hospitalarios y desechos contaminantes en general. Propone la creación de una mesa de trabajo municipal en la que se invite al gobierno regional a abordar los temas señalados.

Interviene el **concejal** señor **Julián Mancilla**, quien consulta al concejal Pascual su opinión del estudio realizado por la Universidad Católica de Valparaíso.

El concejal señor **Pascual** responde que los dos estudios realizados, el de la Universidad Católica y el de la empresa Bioaqua, arrojaron el mismo resultado en cuanto al mejor lugar para disponer un relleno sanitario. Precisa que eso sucede porque con antelación se les comunica a los propietarios de los terrenos la intención de comprar y por tanto los precios suben

El señor **Alcalde**, puntualiza que, en este caso, había dos o tres alternativas de terrenos.

El **concejal** señor **Mario Pascual**, insiste en su propuesta. Además solicita explicación del informe de multas cursadas a la empresa Servitrans entregado durante la sesión, precisando que éste no da respuesta a la consulta planteada en su oportunidad por el concejal Karelovic.

El señor **Alcalde**, respecto del proyecto de la construcción de control de lixiviados del vertedero municipal, informa que éste está recomendado desde el gobierno anterior y aprobado por parte del municipio, pero que no ha sido financiado y en ese punto cree que se debe insistir, por lo tanto sugiere invitar al Consejo Regional porque es la instancia en la que el Intendente Regional deslindó responsabilidades respecto del financiamiento. Por otro lado señala que, sin perjuicio de llegar a tener un relleno sanitario o una planta de disposición final en cualquier otra parte, igualmente hay que hacerse cargo de los pasillos ambientales generados en el vertedero. En cuanto a la fiscalización señala que, en virtud de la segunda etapa de validación del municipio dentro de la calificación ambiental, pudiera ser una exigencia a los procedimientos de la propia municipalidad y los de las empresas subsidiarias como Áreas Verdes, Servitrans y varias otras.

El señor **Alcalde** solicita aprobar la extensión de la sesión por una segunda media hora, adoptándose el acuerdo que a continuación se transcribe:



Acuerdo N°1277, con el voto a favor del señor Alcalde y la unanimidad de los Concejales presentes, **se aprueba, por segunda oportunidad, la prórroga de la sesión por un lapso de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de Punta Arenas.**

El señor **Alcalde**, retoma el tema señalando que pedirá la reunión al Presidente del Consejo Regional, lo que permitirá abordar además otros proyectos que están pendientes. Comparte también la idea de constituir un equipo de trabajo desde municipio, particularmente desde la comisión Medio Ambiente.

Respecto del informe de multas, sugiere que este se analice en la próxima sesión.

El **concejal** señor **David Romo Garrido**, se refiere al alza del valor del estacionamiento y la molestia que ello provoca a los usuarios. Propone que la empresa concesionaria semanas antes de hacer efectivas las alzas, haga campañas para informar oportunamente a la comunidad.

El señor **Alcalde**, precisa que el alza del año se prorrateó en dos alzas, por lo tanto considera que para evitar la molestia probablemente una buena medida sería hacer solo una aplicación de alza en el año. Sin perjuicio de ello, comparte que debe ser socializado el aumento y que ello puede hacerlo el propio municipio.

Interviene el **concejal** señor **Julián Mancilla Pérez**, refiriéndose al incidente entre los concejales señores Pascual y Karelovic, señalando que no comparte la situación que afectó al estudiante Rodrigo Avilés, pero que tampoco comparte la medida del Subsecretario Aleuy, ya que la solicitud y plazo dado a carabineros pudo haberla hecho de manera interna.

Continúa el **concejal** señor **Mancilla**, consultando por la situación de la deuda que la empresa Epark mantiene con el municipio y, finalmente, solicita que se fije la fecha y hora de la sesión extraordinaria a la que se aludió anteriormente, en la que se analizará la demanda por el bono SAE y otra, que enfrenta la Corporación Municipal.

Luego de analizar diversas opciones, se resuelve que la solicitada reunión extraordinaria se efectuará el lunes 08 de junio a las 10:00 horas.

Cedida la palabra, el Asesor Jurídico Municipal, señor Rodrigo Henríquez, señala, respecto de la situación con la empresa Epark, que prefiere informar por escrito del tema y así evitar lo que ocurrió en una oportunidad anterior, cuando un concejal entregó información que terminó por interrumpir un trámite iniciado.

El señor **Alcalde** informa que hoy a las 19:00 horas en el Teatro Municipal, se realiza el lanzamiento de las Jornadas Magallánicas. Agradece al Club de Leones que cambió tales jornadas del 18 al 25 de octubre de 2015, a fin que no coincidiera con la maratón que organiza el municipio. Agrega que el viernes 05 de junio, a las 19:00 horas, se efectuará la inauguración de la nueva sede de la junta vecinal de Barranco Amarillo.

El concejal señor **Aguilante**, en el marco del tema del relleno sanitario y de la reunión sostenida con el Intendente Regional, solicita evaluar el aumento de la dotación de profesionales para elaborar proyectos. Igualmente propone agendar desde ya una reunión con el Consejo Regional de Magallanes.

El señor **Alcalde**, indica que la reunión con el Consejo Regional la gestionará personal y rápidamente, en lo posible antes del próximo encuentro con el Intendente, oportunidad en la que no solo se hará referencia al proyecto de construcción del sistema de lixiviados sino que también a otros proyectos que están recomendados.



El señor **Alcalde**, don **Emilio Boccazzi Campos**, procede a levantar la Sesión N° 93 Ordinaria del Concejo Municipal de Punta Arenas.

TÉRMINO DE LA SESIÓN

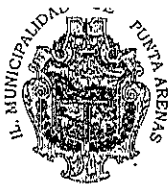
Siendo las 17:02 horas, se pone término a la presente Sesión Ordinaria.

Forman parte integrante de la presente acta original, los siguientes documentos:

- 1.- Copia de oficio N° 05, del 03 de junio de 2015, del Administrador Municipal al señor Alcalde, con informe de multas cuantiosas cursadas a la empresa Servitrans, el que fue entregado a los señores concejales al tratarse el punto "Varios" de la sesión.
- 2.- Copia de oficio N° 526, de fecha 02 de junio de 2015, del Alcalde al señor Intendente Regional, leído en sesión al tratarse el punto "Varios".

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDIA

Plaza Muñoz Gamero #745, 2do. piso – Fonos: 200 346 – 200 592
Email: alcalde@e-puntaarenas.cl
Punta Arenas – Chile

ORD.: Nº 526 /

ANT.: Proyecto "Construcción Centro Cívico y Consistorial, Punta Arenas".

MAT.: SOLICITA REEVALUAR INICIATIVA.

Punta Arenas, Junio 02 de 2015.-

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

**A : INTENDENTE REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑON**

1.- Como es de su conocimiento en Sesión Ordinaria Nro. 7 de fecha 3 de marzo de 2014, el pleno del Consejo Regional sanciona favorablemente otorgar financiamiento para el proyecto denominado "**Construcción Centro Cívico y Consistorial de Punta Arenas**", Código BIP 30038417, correspondiente a la etapa de Diseño por un monto de M\$2.237.123.-

También se debe recordar que esta iniciativa fue aprobada originalmente en la sexta sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2013 a la etapa de diseño por M\$304.667.-

- 2.- Con fecha 27 de marzo de 2014, el municipio envía al Gobierno Regional el Convenio suplementario del proyecto en comentario para la firma de la primera Autoridad Regional.
- 3.- Desde esa fecha al actual el mencionado convenio no fue suscrito por esa Autoridad debido a diferentes inconvenientes y cuestionamientos al proyecto hechos posteriores a sus etapas de recomendación técnica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y sanción favorable del pleno Consejo Regional.
- 4.- Considerando que han transcurrido quince meses desde el envío del Convenio para su firma y diferentes nuevos eventos ocurridos en dicho periodo, han impulsado a este municipio a replantear su estrategia respecto a otorgarle niveles mínimos de viabilidad al proyecto, siendo uno de ellos la imposibilidad de adquirir un terreno contiguo a las actuales dependencias municipales de Av. Independencia.
- 5.- En efecto, en mérito a lo expuesto solicitamos a usted autorizar y derivar esta presentación al Ministerio de Desarrollo Social, a objeto que el proyecto sea reevaluado y podamos de esta forma avanzar y concretar el sentido anhelo de este Alcalde y su Concejo, de la comunidad toda y sus funcionarios por disponer de un edificio municipal que concentre en un lugar único todas las prestaciones y servicios que se otorgan.
- 6.- En dicho orden de ideas, el municipio una vez obtenido el RATE RE, evaluará los dos escenarios más probables para la concreción de esta iniciativa, por una parte volver a las condiciones iniciales del diseño, usando exclusivamente el terreno de dominio municipal, iniciativa sancionada por el Core en febrero de 2013, a etapa diseño por M\$304.667.- y por otra parte, explorar si se mantienen las condiciones de venta de unas bodegas



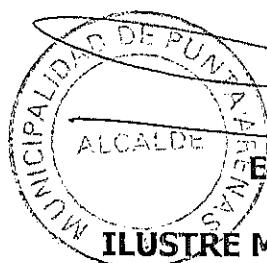
ALCALDIA

Plaza Muñoz Gamero #745, 2do. piso – Fonos: 200 346 – 200 592
Email: alcalde@e-puntaarenas.cl
Punta Arenas – Chile

aledañas al terreno municipal. Para este último aspecto se formalizarán los acuerdos con el propietario de dicha bodega. De acuerdo a los antecedentes que surjan en las próximas semanas, se optará por uno u otro escenario.

- 7.- Cabe señalar que al programa arquitectónico original del diseño reevaluado, se extraerán las superficies destinadas a los juzgados de policía local, y a través de otro proyecto de inversión, dichos juzgados tendrán una solución particular en terrenos de propiedad municipal, en calle José Nogueira.
- 8.- Finalmente esta autoridad espera del Sr. Intendente su mejor esfuerzo por apoyar la concreción de esta antigua iniciativa de disponer de un Edificio Consistorial para la Comuna.

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.



EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

LAGM/GGU/jsv. -
SECPLAN

DISTRIBUCIÓN:

- Intendencia Regional,
- División de Análisis y Control de Gestión (DACG),
- Seremi de Desarrollo Social,
- Sres. Consejeros Regionales,
- Sres. Concejales,
- Asociación de Funcionarios Municipales,
- Dirección de Obras Municipales,
- Secplan,
- Antecedentes,
- Archivo.



ORD : N° 05
ANT. : Servitrans
MAT. : Solicitud Concejal Karelovic

PUNTA ARENAS, Junio 03 de 2015.

A : EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

DE : CLAUDIO FLORES FLORES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente, vengo a exponer a UD. la siguiente información solicitada por el Concejal Sr. Vicente Karelovic Vrandecic, sobre multas cuantiosas aplicadas a la Empresa de Recolección de Residuos, SERVITRANS.

Estas multas han sido aplicadas según el siguiente detalle:

- Decreto de Pago N° 4038/2014, que aplica multa en el mes de Agosto de 2014 y, que significó descuento en la Factura por un valor de \$ 10.555.000.-
- Decreto de Pago N° 4688/2014, que aplica multa en el mes de Septiembre de 2014 y, que significó descuento en la Factura por un valor de \$ 33.483.200.-

Por otra parte, cabe señalar que de acuerdo a Decreto Alcaldicio N° 3114, de fecha Octubre 07 de 2014, cuya copia se adjunta, se dejó sin efecto esta última multa informada, y que a la fecha no se ha procedido con el pago respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CLAUDIO FLORES FLORES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CFF/adm

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Archivo.-



PUNTA ARENAS, octubre 07 de 2014

NUM. 3114 / (SECCION "B").- VISTOS:

- Antecedente N° 3962 de fecha 09 de septiembre de 2014, recaído en recurso de reposición presentado por don Luis Sánchez Marnell, en representación de Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A.;
- Resolución N° 06 de 02 de octubre de 2014, del señor Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Punta Arenas, que acoge recurso de reposición interpuesto por don Luis Sánchez Marnell y deja sin efecto multas aplicadas a Servitrans Servicios de Limpieza Urbana S.A.;
- Antecedente N° 4462 asignado a E-mail, de 06 de octubre de 2014, del señor Alcalde (s), instruyendo dejar sin efecto, mediante decreto alcaldicio, las multas mencionadas en la Resolución N° 06 de 02 de octubre de 2014;
- Lo establecido en los Artículos 53 y siguientes, de la Ley de Procedimientos Administrativos, número 19.880, normas de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, número 18.695, y demás disposiciones pertinentes;
- Las atribuciones que al señor Alcalde confieren los artículos 63° y 82° del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decretos Alcaldicios N° 917 "Sección D" de 29 de septiembre de 2014 y N° 710 "Sección D" de 31 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

1° Que, por correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2014, el Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos de la Municipalidad de Punta Arenas, don José Mario Almonacid Maldonado, notifica a la empresa contratista Servitrans Servicios de Limpieza Urbana S.A., de la aplicación de una multa de 900 U.T.M., por incumplimientos en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas;

2° Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, don Luis Sánchez Marnell, en representación de Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., interpone recurso de reposición en contra de la multa notificada por el Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos de la Municipalidad de Punta Arenas;

3° Que, por Resolución N° 06 de fecha 02 de octubre de 2014, el Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, acoge el recurso de reposición interpuesto por don Luis Sánchez Marnell, en representación de Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., y deja sin efecto la multa notificada Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos de la Municipalidad de Punta Arenas;

DECRETO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, la multa aplicada por el Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos de la Municipalidad de Punta Arenas a la empresa contratista SERVITRANS Servicios de Limpieza Urbana S.A., que fuera notificada por correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2014 del mismo Director.
2. **PROCEDASE** por la Dirección de Administración y Finanzas al pago íntegro del servicio en el periodo correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.-

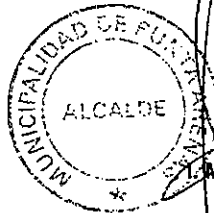


JUAN CISTERNA CISTERNA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EBC/RHN/JCC/pva. -

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Alcaldía
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Asesoría Jurídica



CLAUDIO FLORES FLORES
 ALCALDE (S)
 I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

- Dirección de Control
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



Fw: solicitud de información requerida por Concejal Karelovic

1 mensaje

Claudio Oyarzo P. <claudio.oyarzo@e-puntaarenas.cl>
Para: administradormunicipal@e-puntaarenas.cl

1 de junio de 2015, 12:16 p. m.

Sr. Administrador

En relación a lo consultado, informo que las multas más cuantiosas aplicadas a Servitrans, son las aplicadas según el siguiente detalle:

- Decreto de Pago N° 4038/2014, que aplica multa en el mes de agosto de 2014, y que significó descuento en la factura por \$10.555.000.-
- Decreto de Pago N° 4688/2014, que aplica multa en el mes de septiembre de 2014, y que se tradujo en un descuento en la factura por \$33.483.200.-

Por otra parte, cabe indicar que de acuerdo a D.A. N° 3114 de 07/10/2014, cuya copia se adjunta, se dejó sin efecto esta última multa informada, pero que a esta fecha no se ha procedido a su pago.

Atte.
Ricardo Barría

From: Jaime Uribe
Sent: Wednesday, May 27, 2015 3:51 PM
To: Claudio Oyarzo Paredes
Subject: Fw: solicitud de información requerida por Concejal Karelovic

Ricardo
Remito información.
Atte.
Jaime Uribe O.

From: Patricia Teneb
Sent: Wednesday, May 27, 2015 11:12 AM
To: Jaime Uribe
Subject: Re: solicitud de información requerida por Concejal Karelovic

JAIME, LAS MULTAS DE MAS ALTO VALOR APLICADAS A LA EMPRESA SERVITRANS, FUERON EN : EL MES DE AGOSTO 2014 A TRAVES DEL DECRETO DE PAGO N° 4038 , DONDE SE DESCONTO \$ 10.555.000 Y TAMBIEN EN SEPTIEMBRE 2014 POR INTERMEDIO DEL DECRETO DE PAGO N°4688, DESCONTANDOSE \$ 33.483.200. TAMBIEN SE INFORMA QUE NO SE HA HECHO DEVOLUCIONES A LA EMPRESA POR CONCEPTO DE ESTOS DESCUENTOS.

ATENTAMENTE;
PATRICIA TENEB SOTO

— Original Message —

From: Jaime Uribe
To: patricia.teneb@e-puntaarenas.cl
Sent: Monday, May 25, 2015 7:30 AM
Subject: Fw: solicitud de información requerida por Concejal Karelovic

Paty
Favor verificar e informar.
Atte.

Jaime Uribe O.

From: Claudio Oyarzo P.
Sent: Wednesday, May 20, 2015 11:34 AM
To: jaime.uribe@e-puntaarenas.cl
Cc: Vania Fadich
Subject: Fw: solicitud de información requerida por Concejal Karelovic

Jaime:
Elaborar informe con los antecedentes requeridos, urgente.
Atte.,
COP.

From: Claudio Flores Flores
Sent: Wednesday, May 20, 2015 10:03 AM
To: Claudio Oyarzo Paredes
Subject: solicitud de información requerida por Concejal Karelovic

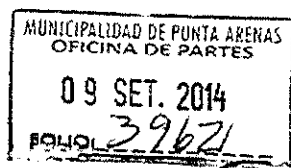
Estimado Director:
Por medio de la presente le solicito información oficial de las dos multas más cuantiosas aplicadas a la empresa "Servitrans", empresa a cargo del retiro de residuos solidos domiciliarios contratados por este Municipio. además le solicito me confirme que ambas multas, que se traducen en descuentos en las facturas, no han sido cancelados como consecuencia de las apelaciones presentadas por la empresa privada.
Quedo atento a su respuesta.
Atte.



Claudio Flores Flores
Administrador Municipal , Ingeniero Comercial
Tel: 56-61-2200515 | Móvil: 82946902
administradormunicipal@e-puntaarenas.cl
www.puntaarenas.cl
Punta Arenas - Chile



DA 3114 de 07.10.2014.pdf
99K



Punta Arenas, 9 de Septiembre de 2014

En lo principal. Recurso de reposición. v en subsidio recurso jerárquico de la ley N° 19.880

Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Don Emilio Boccazzi Campos
Presente

Por medio del presente, Luis Sanchez Marnell, Administrador de Servicio, en representación de Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., con domicilio para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto 0900 , Punta Arenas, me dirijo al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas en atención al procedimiento contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en contra de acto Administrativo imperfecto ejecutado por Ud. en su calidad de Inspector Técnico del Servicio del Contrato de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de de la comuna de Punta Arenas contenido en correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2014 d, que aplica una multa de 900 UTM a la empresa que represento, solicitando sea dejada sin efecto, o en subsidio, sea rebajada al mínimo contemplado en las bases administrativas que regulan la licitación de Recolección y transporte de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas al en atención a los hechos y consideraciones de derecho que a continuación paso a exponer:

Los Hechos

Con fecha 4 de septiembre del presente año, se me ha enviado correo electrónico, emitido por Mario Almonacid Maldonado, Director de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Punta Arenas, que ordena la aplicación de multa de 900 UTM por el incumplimiento descrito en el artículo 28 letra d) de las Bases de licitación que regulan el contrato de concesión en que es parte mi representada con el municipio.

El monto total se desglosa en 16 multas consistentes en de 50 UTM por no contar con la dotación completa de 12 camiones recolectores, es decir, ejecutar el servicio diario con una dotación inferior a la ofertada multa de 50 UTM por no contar con los camiones

alza batea y una multa de 50 UTM por incumplimiento en el horario de inicio en los sectores en que falta el camión recolector.

1. Descargos de la Multa contemplada en el artículo 28.1 letra d) correspondiente a Ejecutar el servicio diario con una dotación de camiones inferior a la ofertada

Por la falta contemplada en la letra d) del artículo 28 de las Bases Administrativas que rigen el contrato que vincula a Servitrans con la Municipalidad de Punta Arenas, se ha procedido a cursar un total de 17 multas aplicándose en cada caso su máxima penalidad.

Fundamentan las faltas en que en 16 días, no se ha contado con la dotación completa de los camiones recolectores, y además, se aplica otra multa por el mismo incumplimiento fundamentado en que no se ha contado con la dotación completa de los camiones alza bateas.

De acuerdo a lo dispuesto en punto 28.5 de las Bases Administrativas, que regula el Procedimiento para la aplicación de sanciones y multas, *“Las faltas será verificadas por e informadas por la Unidad Técnica directamente al Concesionario.*

El concesionario, tendrá un plazo de 24 horas para solucionar la falta detectada, comunicando por escrito a la Unidad Técnica respecto de la o las causales que originaron la deficiencia, señalando además su solución.

Con esta información la Unidad Técnica resolverá respecto de la aplicación de la multa calificándola como Grave, Menos Grave o Leve, notificando vía correo electrónico esta sanción al contratista”

Pues bien, nada de este procedimiento se ha cumplido. Recién con fecha 4 de septiembre se nos notifica directamente de la multa aplicada por incumplimientos ocurridos entre el 1 y el 25 de agosto, es decir, la Unidad Técnica del Servicio ha omitido las dos primeras etapas previas a cursar la multa. Es decir, nunca se nos informó de la falta detectada, y menos aun se nos otorgó el plazo de 24 horas para solucionar la deficiencia e informar el origen de la falta.

Ahora, en cuanto al fondo del asunto, si bien las especificaciones técnicas de la licitación determina la dotación de camiones con que debe operar el concesionario, omite o exime a mi parte de la obligación de disponer de camiones de relevo para el caso de fallas de los camiones especificados en la especificaciones técnicas. Por lo tanto, no considerándose por parte de las Bases Administrativas y especificaciones tecinas, de la obligación que tiene mi parte de contar con camiones de relevo, habrá de entenderse que es de la naturaleza del servicio contratado, que los camiones pueden presentar fallas, o problemas mecánicos y por lo tanto, deben ser sometidos a reparación. Al respecto, ha de considerarse que las reparaciones requieren tiempo y la solicitud de compra de repuestos, que no se obtiene dentro de la región de Magallanes, sino que hay que encargarlos al distribuidor más cercano, y considerar un tiempo prudente de envío en atención a la distancia en que se encuentra esta Región. Las fallas en los camiones se deben fundamentalmente a las circunstancias climáticas, condiciones inadecuadas del vertedero, y el mal estado del camión al vertedero, entre otras, circunstancias respecto de las cuales, el municipio está en pleno conocimiento.

Respecto a las fallas a consecuencia de las condiciones climáticas de la región, es del caso hacer presente que de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos con que debía contar la empresa concesionaria, esta situación no fue prevista, es decir, no se requirió ninguna especificación técnica optima para operar en una zona tan austral con condiciones climáticas de muy bajas temperaturas, permanente hielo o nieve en las calles. Hecho que deteriora considerablemente los equipos.

En consecuencia, la ejecución del servicio con la dotación de camiones inferior a la ofertada, se debe a un caso de fuerza mayor. Al respecto, es del caso señalar que de acuerdo a las Bases Administrativas, se establece expresamente que en los casos de fuerza mayor no se entenderá interrupción del servicio.

Ahora, respecto de los días fiscalizados a los camiones recolectores, es del caso señalar que el día 14 de agosto, se consideró como uno de aquellos en que no se cumplió con la dotación completa, sin embargo, mi representada, aquel día operó con la totalidad de los camiones requeridos en las especificaciones técnicas.

En cuanto a la multa por los camiones alza bateas, es del caso señalar que la infracción contemplada en el punto 28 letra D) de las Bases Administrativas, señala: Ejecutar el servicio con una dotación de camiones inferior a la ofertada. Es decir, no distingue si faltan camiones recolectores o alza batea, basta con que falten camiones. Por lo tanto, el hecho de cursar multa por no operar con los camiones alza batea, en circunstancias que ya se ha cursado multa por la misma infracción, implica sancionar doblemente un mismo hecho, circunstancias que contraviene el principio constitucional del non bis in idem, toda vez que los hechos fiscalizados fueron los mismos ideas.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio se ejecuto perfectamente, dando cumplimiento integro a él, por lo tanto, la falta de camiones no afecto el servicio. Más aun, los días en que faltaban camiones, hubo otros camiones apoyando las rutas de los camiones con desperfectos.

En consecuencia, estas multas cursadas por 16 días de 50 UTM, sin contar con dotación completa de los camiones recolectores, más la multa de 50UTM por no contar con la dotación completa de camiones alza batea, son del todo arbitrarias, por no otorgar el derecho al concesionario de informar el origen de la falta, agravado aun más, por no considerar la eximente de responsabilidad de fuerza mayor, y aplicar arbitrariamente el máximo del rango de multa contemplado en las Bases Administrativas.

De conformidad al artículo 28.1 de las Bases Administrativas que regulan el contrato de concesión que se ha adjudicado a mi representada, se establece que las faltas graves serán sancionadas con una multa que ira de las 30 UTM a 50 UTM, por cada vez que se presenta la deficiencia. Pues bien, a pesar de que mi parte niega el hecho que se le pretende atribuir, se nos ha aplicado la máxima sanción, siendo que la misma norma regula un rango de aplicación para ellos.

2. Descargos de la Multa de 50 UTM por incumplimiento en el horario.

Junto con las multas anteriores, se nos ha procedido a cursar una multa de 50 UTM por incumplimiento en el horario de inicio de los sectores en los que falta el camión recolector.

Junto con señalar que esta multa es del todo imprecisa, por no señalarse que días y en que rutas o tramos se ha iniciado el servicio de manera retrasada, es del caso señalar que esta infracción no se encuentra tipificada, razón que trae como consecuencia, que el Sr. Director de Aseo y Ornato, se ha excedido en sus facultades al aplicar sanciones fuera del marco legal.

Las bases administrativas señalan como infracción referente al horario "*No ejecutar la recolección completa en el día y horario correspondiente a un sector, distrito o parte de un distrito*" Es decir, para que se configure esta infracción se requiere que no se ejecute la recolección completa, cosa que no ha ocurrido, o por lo menos no ha sido fiscalizado, ya que no hay ningún antecedente de ello en la multa que se nos cursa.

Si bien, mi parte reconoce que en ciertos días no ejecuto el servicio con la dotación completa de camiones por los motivos que se señalaron precedentemente, nunca se dejó de ejecutar la recolección completa. Más aun, en los días en que habían camiones con fallas, se recurrió a otros camiones para ejecutar el servicio correspondiente a esas rutas, con el objeto de no dejar de ejecutar el servicio y evitar una emergencia sanitaria.

El fundamento de esta multa, que reiteramos, no se encuentra tipificada, es supuestamente, una consecuencia de no contar con la dotación completa de camiones, razón por la cual se nos está sancionando doblemente por un mismo hecho, con lo que se está contraviniendo garantías constitucionales.

EL Derecho

El derecho administrativo punitivo es de orden estricto, lo que quiere decir, que las sanciones y multas que se pretenden atribuir deben estar expresamente consagradas en la ley o en el contrato que vincula las partes. Las sanciones y multas deben estar tipificadas expresamente con anterioridad a la infracción, de lo contrario, no hay un hecho típico y antijurídico. Lo anterior, corresponde a un principio constitucional imperativo en nuestro derecho, el que no puede ser vulnerado. En el mismo sentido, los hechos que constituyen la infracción o sanción deben señalarse de la manera más precisa y detallada para que el infractor o afectado pueda ejercer una adecuada y correcta defensa de los hechos que se le pretenden atribuir.

Ahora, el hecho de cursar una multa sin escuchar a la parte infractora, vulnera cualquier procedimiento justo, toda vez que no ha habido una bilateralidad de todo procedimiento porque no nos han dado la oportunidad de generar una adecuada defensa.

Las Bases Administrativas que regulan el contrato de licitación de Recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas, si bien contemplan un procedimiento de aplicación de multas, no contemplan un procedimiento de defensa, o apelación de las multas para la empresa concesionaria. En razón de la omisión de un debido proceso en donde la parte afectada pueda ejercer su derecho a defensa, es que se aplican las normas supletorias que regulan el derecho administrativo, es decir, debe aplicarse la Ley N° 19.880, que regula Las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Es por ello, que en aplicación del artículo 59 de la citada norma legal, mi parte viene en deducir el recurso de reposición de conformidad al aludido procedimiento, y en consecuencia, solicita a UD. que reponer del acto administrativo contenido en el correo electrónico enviado a Servitrans S.A. el día 4 de septiembre del presente año, y en consecuencia, sea dejada sin efecto la multa de 900 UTM o en subsidio, esta sea rebajada al mínimo establecido en el artículo 28.1 de las bases Administrativas.

Más aun, de acuerdo a la ley N° 19.880, los actos administrativos son las decisiones escritas que adopte la administración, pero estas decisiones deben ser formales y contenerse en documentos oficiales, fundamentados y firmados por quien los suscribe, más si se pretende aplicar una multa. Pues bien, No se ha cumplido por su parte ninguno de estos requerimiento y se ha procedido a cursar multas con falta de fundamento, de notificación adecuada, toda vez que un correo electrónico no reviste el carácter de notificación, y de firma del suscriptor, infringiendo principios legales contemplados en la ley orgánica de Municipalidades, Ley de Bases que rigen los procedimientos de los órganos de la Administración del Estado, y Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

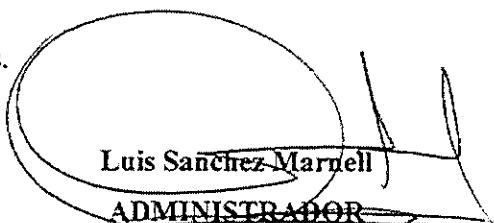
Lo único que se ha presentado en este caso, es un documento escrito mediante correo electrónico, y siendo que las Bases Administrativas no contemplan procedimiento para efectuar una defensa de las multas cursas, el recurso de reposición contemplado en la ley N° 19.880, es el mecanismo más idóneo para solicitar que se actué conforme a derecho

y se proceda a dejar sin efecto las multas cursadas doblemente y a rebajar las restantes o dejarlas sin efecto en atención a la eximente de fuerza mayor.

Por tanto, pido a Ud. acoger el presente recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes de la ley N° 19.880 y en merito de lo expuesto, sea dejada sin efecto las multas el correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2014 enviado por el Director de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Punta Arenas, o en subsidio, sea rebajada al mínimo que establece el artículo 28.1 de las Bases Administrativas de Recolección y Transporte de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas.

En subsidio del recurso de reposición, en atención a los mismos fundamentos expuesto, me dirijo para ante el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas, con el objeto de deducir recurso jerárquico para el caso de que el recurso de reposición sea rechazado total o parcialmente, a objeto de que UD. conociendo de los presentes antecedentes, deje sin efecto las multas cursadas fuera del marco de la ley y sancionadas doblemente, infringiendo con ello el principio constitucional del Non bis in idem., o bien, las multas cursadas sean rebajadas al mínimo que contemplan las bases administrativas.

Saluda atentamente a Uds.


Luis Sánchez Marnell
ADMINISTRADOR
SERVITRANS S.A



**RESOLUCIÓN N° 06/
PUNTA ARENAS, 02 de Octubre de 2014**

Se ha presentado ante esta Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 09 de Septiembre de 2014, por don **LUIS SÁNCHEZ MARNELL**, en representación de la empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., un recurso de reposición, y en subsidio, recurso jerárquico de la Ley N° 19.880, de Procedimientos Administrativos, en contra del Acto Administrativo ejecutado en calidad de Inspector Técnico del Servicio correspondiente al Contrato de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios de la comuna de Punta Arenas, contenido en correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2014, remitido por la Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos, por el cual se aplica una multa de 900 U.T.M. a su empresa, solicitando sea ésta dejada sin efecto, o en subsidio, sea rebajada al mínimo contemplado en las bases administrativas que regulan la licitación de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios.

VISTOS:

Lo establecido en los Artículos 53 y siguientes, de la Ley de Procedimientos Administrativos, número 19.880, normas de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, número 18.695, y demás disposiciones pertinentes, y

TENIENDO PRESENTE:

Que, mediante la presentación señalada se dedujo recurso de reposición, y en subsidio recurso jerárquico de la Ley N° 19.880, siendo los hechos, disposiciones y actuaciones que el reclamante solicita sean dejados sin efecto por calificarlos de improcedentes los siguientes:

Correo electrónico remitido a la empresa con fecha 04 de septiembre de 2014, por el Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos, don José Mario Almonacid Maldonado, en el cual se le informa, que se ha procedido a la aplicación de una multa que asciende a las 900 U.T.M., a la empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A., por incumplimientos en la prestación del servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Punta Arenas.

Esta falta de cumplimiento, radica en que la empresa ha incurrido en el incumplimiento descrito en el Artículo 28 letra d) de las Bases de licitación que



regulan el presente contrato.

El monto total de la multa, se desglosa en 16 multas consistentes en 50 U.T.M., cada una, y la falta consiste en no contar con la dotación completa de 12 camiones recolectores, es decir, ejecutar el servicio diario con una dotación inferior a la ofertada, 1 multa de 50 U.T.M., por no contar con camiones alza bateas, y por último, una multa de 50 U.T.M., por incumplimiento en el horario de inicio del servicio en los sectores en que falta el camión recolector respectivo.

A juicio de esta autoridad edilicia, en consideración a los planteamientos vertidos en el recurso de reposición, y las disposiciones legales citadas, corresponde señalar que la presente acción tiene un fundamento legal plausible, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y derecho que a continuación se exponen:

Que el correo electrónico reclamado da cuenta de la aplicación de una multa al ocurrente, por parte de la Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, remitido con fecha 04 de Septiembre de 2014.

RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Al tenor de la presentación del ocurrente, corresponde pronunciarse respecto de la legalidad de la interposición de un recurso de reposición en contra del correo electrónico remitido por el Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos, en el cual se notifica a la empresa de la aplicación de la multa ya reseñada, el cual debe ser acogido a tramitación, en los términos de señalar que, este mecanismo de impugnación es la vía idónea para pronunciarse sobre este tipo de actos, ya que, según lo establecido por el Artículo 15 de la Ley de Procedimientos Administrativos número 19.880, que consagra el principio de impugnabilidad, **“todo acto administrativo es impugnado por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico”**.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo presente que, el acto que se pretende reponer, constituye una mera comunicación a la empresa, realizada en cumplimiento del rol fiscalizador del contrato que le corresponde a la Municipalidad de Punta Arenas, cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en su Artículo 59, resulta del todo atendible la interposición, dentro del plazo establecido en la norma, de un recurso de reposición, en contra de la actuación del Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos, como ocurre en la especie, razón por la cual el presente recurso debe



ser acogido a tramitación, en los términos que ésta es la herramienta legal idónea para que el ocurrente manifieste su disconformidad con la aplicación de la multa que se le ha impuesto, a través del correo electrónico repuesto.

Al respecto corresponde analizar los descargos realizados por la empresa recurrente en su libelo de fecha 09 de septiembre de 2014, en el siguiente orden de ideas:

- a) **Respecto de las multas por la infracción contemplada en el Artículo 28.1 letra d), correspondiente a ejecutar el servicio diario con una dotación inferior a la ofertada.**

Sobre el particular, es menester señalar que, la Municipalidad de Punta Arenas, a través de su Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos, procedió a cursar un total de 17 multas por dicha causal, aplicando para cada uno de los casos, su máxima penalidad.

El fundamento para ello radicaría en que durante 16 días del mes de agosto, la empresa no habría contado con la dotación completa de camiones recolectores, y además aplica otra multa por el mismo incumplimiento, pero ahora fundado en que no se ha contado con la dotación completa de camiones alza bateas.

Así las cosas, es menester remitirse a lo establecido en el Artículo 28.5 de las Bases que rigen el contrato que, establece expresamente, el procedimiento para la aplicación de multas, señalando que las faltas serán verificadas e informadas por la Unidad Técnica directamente al concesionario y éste, tendrá un plazo de 24 horas para solucionarlas, comunicando por escrito a la Unidad Técnica respecto de la o las causas que originaron la deficiencia, señalando además su solución. Con esta información la Unidad Técnica resolverá respecto de la aplicación de la multa calificándola de grave, menos grave o leve, notificando vía correo electrónico de esta sanción al contratista.

De lo expuesto, se desprende que, la Unidad Técnica en la especie, no ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en las bases respectivas para la aplicación de dichas multas, ya que, su actuación se limitó a aplicarla y notificarla directamente, por los incumplimientos en los que la empresa habría incurrido entre los días 1 y el 25 de agosto de 2014, omitiendo las dos etapas previas a cursarlas, ya que, en cada caso, debió haber notificado por escrito la infracción, y haber aguardado las 24 horas correspondientes para que la empresa pudiera haber resuelto el incumplimiento.



De ahí debió haber recibido los descargos de la empresa, y haberse hecho cargo de la calificación de la multa, hasta notificar vía correo electrónico al contratista de su resolución. Como se establece, en la especie, el procedimiento, se limitó a notificar y aplicar las multas, sin haberse oído los descargos por parte de la ocurrente, ni mucho menos, que éste, pudiera ser informado de la infracción o infracciones detectadas para que estuviera en condiciones de informar dentro del plazo de 24 horas el origen de la falta y de la eventual solución de la deficiencia.

No obstante lo indicado, resulta oportuno, señalar que, en las especificaciones técnicas del contrato de marras, no se le obliga al contratista, a tener camiones de relevo, en caso que, no pudiera contar con la dotación completa de camiones recolectores, siendo un hecho de la causa que, los camiones pueden sufrir desperfectos o fallas mecánicas que no permitirían en alguna medida dar cumplimiento a lo que las bases dispusieron.

Esta situación se vuelve acuciante, cuando por el hecho del aislamiento de la región, no se consiguen repuestos ni mano de obra mecánica para llevar adelante las reparaciones de los vehículos, debiendo encargarse al distribuidor más cercano, con plazos de entrega, que, en algunos casos alcanzan los 7 días hábiles.

Respecto del origen de las fallas mecánicas que presentan los camiones de la empresa contratista, no resulta oportuno pronunciarse, ya que, para ello, resulta menester contar con un análisis de carácter técnico, que escapa al alcance de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, no resulta pertinente, además, acoger la tesis del contratista en el sentido de determinar que, las fallas de sus camiones, lo que, en definitiva, es la causa que origina la aplicación de las multas, corresponda a una situación de fuerza mayor, ya que, este concepto deberá ser interpretado por los tribunales ordinarios de justicia.

Otra situación que, corresponde analizar dice relación con el hecho que, el día 14 de agosto de 2014, se consideró como uno de los días en el cual la empresa no habría dado cumplimiento a su obligación de prestar el servicio con su dotación completa de camiones, sin embargo, dicho día, la empresa contratista operó con la totalidad de los vehículos, razón por la que no existe fundamento fáctico para la aplicación de la multa a dicho respecto.

Sobre la multa aplicada por la falta de camiones alza bateas, cabe señalar que el Artículo 28 letra d) de las Bases Administrativas, no realiza la distinción



entre camiones recolectores y camiones alza bateas, sancionando de la misma forma la falta de uno u otro equipo, por lo que cabe considerar que, al haberse aplicado una multa por un concepto, no corresponde aplicarla por otro, ya que, se estaría yendo en contra del principio "non bis in ídem", que, justamente tiene por objeto evitar que se aplique una sanción, sobre otra sanción, aunque si bien sobre hechos distintos, para efectos de las bases, se considera dentro de la misma figura.

A mayor abundamiento, cabe considerar sobre este punto, que, los días respecto de los cuales se aplicaron las multas, el servicio fue prestado cabalmente, por lo tanto, la falta de camiones no lo afectó, que es lo que, le corresponde asegurar a esta autoridad alcaldicia, en definitiva.

Por lo tanto, en virtud de lo razonado, y teniendo presente que ha sido la propia Unidad Técnica, quien no ha aplicado de la manera correcta el procedimiento establecido en las bases para la aplicación de multas, ya que, con su actuar no le ha permitido al contratista informar respecto del origen de los incumplimientos, como, asimismo, sobre las eventuales posibilidades de solución, corresponde acoger la solicitud, y por lo tanto, dejar sin efecto sobre este tópico el correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2014, por el cual se aplica la multa repuesta.

b) Sobre la multa referente a incumplimiento en el horario del servicio:

Respecto de la multa señalada, que asciende a 50 U.T.M., resulta oportuno considerar que, para la aplicación de cualquier tipo de sanción, los hechos en los que ésta se funda, deben ser precisos, máxime la circunstancia que, esta infracción no se encuentra tipificada en las bases que rigen el contrato, ya que, éstas señalan que, la infracción consiste en **"No ejecutar la recolección completa en el día y horario correspondiente a un sector, distrito o parte de un distrito"**, por lo tanto, para que este incumplimiento se configure, resulta menester que, se especifique, en qué condiciones el servicio no fue cumplido cabalmente, y cuáles fueron los sectores que se vieron afectados con dicho incumplimiento, situación que, en la especie no se señala, ya que, de conformidad con lo señalado por el contratista dicha situación no fue fiscalizada por la Unidad Técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien la empresa, reconoce en su libelo este incumplimiento, atribuye éste a no haber podido ejecutar el servicio con su dotación completa de camiones, pero no resulta coherente para la Municipalidad



que, dicha multa se aplique cuando dicha infracción no se encuentra expresamente establecida en las bases que rigen el contrato.

Por lo tanto, siendo el Derecho Administrativo punitivo, de orden estricto, razón por la cual todas las sanciones y multas que se pretendan aplicar deben encontrarse expresamente establecidas, debiendo estar tipificadas con anterioridad, a la comisión de la infracción que se pretende sancionar, debiendo los hechos en que se funda la aplicación de una sanción, ser establecidos de la forma más precisa y detallada posible, con el objeto de asegurarle al afectado ejercer su legítimo derecho a defensa, situación que no ocurrió en la especie, corresponde dejar sin efecto la presente multa.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe destacar que, las Bases Administrativas que regulan el contrato de licitación de Recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas, si bien contemplan un procedimiento de aplicación de multas, no contemplan un procedimiento de defensa, o apelación de las multas para la empresa concesionaria, por lo que, debemos necesariamente aplicar las normas supletorias que regulan el derecho administrativo, es decir, la Ley N° 19.880, que regula los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Más aun, de acuerdo a la ley N° 19.880, los actos administrativos son las decisiones escritas que adopte la administración, pero estas decisiones deben ser formales y contenerse en documentos oficiales, fundamentados y firmados por quien los suscribe, más si se pretende aplicar una multa.

Pues bien, a juicio de la autoridad que suscribe, no se ha cumplido por parte de la Unidad Técnica, ninguno de estos requisitos y se procedió a la aplicación de multas con falta de fundamento fáctico, adoleciendo de una notificación al contratista en forma adecuada, y, en definitiva, no dando cabal cumplimiento al procedimiento establecido en las bases para la aplicación de sanciones, razón por la que corresponde acoger el presente recurso de reposición.

Respecto de la petición subsidiaria realizada por la ocurrente, consistente en el recurso jerárquico, establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, cabe señalar que, en el caso de los Alcaldes, al no existir un superior jerárquico ante quien interponerlo, tanto la ley como la jurisprudencia judicial y administrativa, han señalado que éste resulta improcedente, razón por la cual, se desestima, además, teniendo presente la resolución dictada en cuanto a la petición realizada en lo principal.

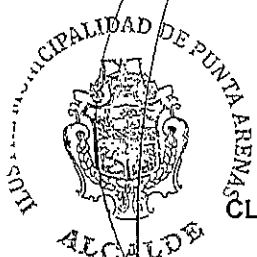


EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO ANALIZADOS, RESUELVO:

ACÓGESE el recurso de reposición interpuesto por don LUIS SÁNCHEZ MARNELL, en contra del correo electrónico del Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos, de 04 de septiembre de 2014, disponiendo que:

I.- Se deja sin efecto las multas aplicadas a la empresa contratista SERVITRANS Servicios de Limpieza Urbana S.A., por correo electrónico de 04 de septiembre de 2014, del Director de Aseo, Ornato y Control de Contratos y se instruye que, la presente resolución sea informada a la Unidad Técnica, Dirección de Aseo, Ornato y Control de Contratos, a fin de que ésta se ciña al procedimiento establecido en las bases para la aplicación de multas.

II.- Notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, para que proceda al pago íntegro del correspondiente servicio.




CLAUDIO FLORES FLORES
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS